MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 060/ 20

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS EN LABORATORIOS Y OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, INCLUIDO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de la ejecución de obras para la instalación de módulos de energía solar fotovoltaicas en laboratorios y oficinas comarcales agrarias, incluido la redacción de proyectos y la legalización de instalaciones ejecutadas en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba (Córdoba), en el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya (Huelva), en la Oficinas Comarcales Agraria del Entrono Doñana en Almonte (Huelva) y en la Oficina Comarcal Agraria de Cartaya (Huelva).

La contratación se corresponden con los trabajos de diseño, cálculo, tramitación, suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, programación y monitorización de plantas de autoconsumo de energía solar fotovoltaica con excedentes en los centros definidos así como todas la tareas necesarias para que las instalaciones queden debidamente legalizadas y en correcto funcionamiento.

El **alcance** de los trabajos será:

- Replanteo de las instalaciones, previo a la redacción de los proyectos y conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- Gestión ante la compañía suministradora y los organismos oficiales, tanto inicial como final, para la legalización de las instalaciones, hasta la consecución de su explotación en régimen de autoconsumo con excedentes.
- Elaboración de los proyectos de ejecución, uno por cada centro, firmado por técnico competente y visados por el correspondiente colegio profesional para instalación de plantas de autoconsumo de energía solar fotovoltaica para alimentación de energía demandada a los laboratorios y oficinas comarcales, incluidas las posibles modificaciones al proyecto original que puedan ser necesarias durante el transcurso de las obras.
- Ejecución de las obras, que consistirán en la instalación de módulos de energía solar fotovoltaica de potencia equivalente máxima en cada centro tal como se detalla en Anexio I, de manera que sean capaz de proporcionar la energía demandada el laboratorio. Las plantas fotovoltaicas se conectarán al embarrado del cuadro general del Centro y estarán formadas por módulos policristalinos que se colocarán sobre estructura auxiliar en la cubierta del edifico. Tanto los equipos inversores como los equipos de control y monitorización y cuadros eléctricos auxiliares serán instalados en el cuarto de la instalaciones de control y mando eléctrico del centro.
- Las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- La puesta en funcionamiento de las instalaciones conforme a los proyectos de ejecución, cumpliendo los requisitos y características técnicas recogidas en este pliego. Se incluye la emisión

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		23/07/2020	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwp3b07ej38OE3pYc9JYLHo7QjU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de certificado final de obra firmado por técnico competente asignado y visado por el correspondiente colegio oficial.

- La elaboración de la documentación final de obras: certificados, boletines, gestión de residuos, certificados CE, manuales de uso, actas de inspección por OCA, etc.
- Programación de los equipos instalados e implementación de un sistema de monitorización que permita la modulación energética, registrar los datos de funcionamiento, así como su comunicación a un portal de telegestión ubicado en cada centro con el que se podrán visualizar los valores energéticos de la planta fotovoltaica.
- Inspección de la obra por Organismo de control autorizado (OCA).
- Trabajos de configuración y programación final por parte de los fabricantes de los inversores, incluyendo certificado original sellado y firmado por estos dando su visto bueno a la puesta en marcha de sus equipos.
- Mantenimiento correctivo de las instalaciones durante el periodo de garantía, en las condiciones recogidas en el presente documento.

En general, comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para diseñar, calcular y construir las instalaciones, hasta conseguir que la obra se encuentre en funcionamiento, totalmente legalizada, generando la producción energética estimada, correctamente programada y monitorizada.

La contratacion conjunta de la elaboracion de proyecto y la ejecución se realiza por motivos de orden técnico que vincula al empresario a los estudios de las obras como motivo de tratarse de instalaciones en edificios existentes y por tanto dotados de suministro eléctrico previo ya contratado, la redacción del proyecto de ejecución de las instalaciones fotovoltaicas ya implican gestiones concretas con la compañía suministradora y la delegación provincial de innovación que deben mostrar su acuerdo a las modificaciones a realizar en las instalaciones existentes en el edificio y esto ya supone una definición concreta de las instalaciones a realizar que de ser alteradas en fase posterior implicarían retomar la definición de las instalaciones, pudiendo comprometer las autorizaciones obtenidas con carácter previo (Art. 234.1 de la Ley 9/2017 de Contrato Sector Público)

Se aporta documento de anteproyecto de la instalacion de que cada centro, *art 234.2 de la LCSP de 2017, de Presentacion del proyecto por el empresario,*

En Anexo I, se especifica la potencia pico kWp y potencia nominal kW, estimada por centro.

2. CÓDIGO GEXAP

2020 / 199361

3. CÓDIGO C.P.V.

45317000 - 2 Otros trabajos de instalación eléctricas

71310000 - 4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Persona de Contacto: Iñigo Terry Esquivias

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Articulo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que establece la "Organización general de la Consejería", dispone en su párrafo tercero:

> *"3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el ámbito provincial."*

Por otro lado, la Disposición adicional segunda del citado Decreto,"Centros y servicios periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería" prevé que:

> *"1. Los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, quedan adscritos a la AGAPA.*
>
> *2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su condición de direcciones provinciales de AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias."*

Forman parte de la red de Centros Especializados y Pesqueros y de Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, los siguientes edificios:

- El Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba, ubicado en la Ctra. Nacional IV. Madrid-Cádiz, Km. 395, en el municipio de Córdoba, con n.º inventario 2000001747 y n.º activo 211000000050, adscrita a la Agencia el 01/01/2017.
- El Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en la Ctra. Punta Umbría-Cartaya km. 12. en el municipio de Cartaya (Huelva), con n.º inventario 2000002954 y n.º activo 211000000608, adscrita a la Agencia el 31/12/2017.
- La Oficina Comarcal Agraria del Entorno Doñana, ubicada en la calle Alonso Pérez, nº 13 de Almonte, en la provincia de Huelva con n.º inventario 2000002925 y n.º activo 211000000026, adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 01/01/2017.
- La Oficina Comarcal Agraria de Cartaya, ubicada en la calle San Pedro n.º 60 de Cartaya en la provincia de Huelva, con n.º inventario 2000002955 y n.º activo 211000000027, adscrita a la Agencia el 18/06/2013.

Los cuatros centros carecen de plantas de producción de energía solar fotovoltaica para autoconsumo del propio centro con objeto de disminución de vertido de carbono al medioambiente, asi como a la minoración del importe de la facturación mensual por el suministro de energía por Compañía Eléctrica

6. TIPO DE CONTRATO

- Contrato de mixto de servicios y obras.
- Contrato no sujeto a regulación armonizada.
- Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se opta por un **Procedimiento Ordinario Abierto Simplificado,** conforme al artículo 159.1 a 5 LCSP. Dicha elección se justifica en los siguientes motivos:

- Su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.
- No se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
- La conveniencia por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto.

8. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

SI. El contrato se divide en 3 lotes. Su definición responde a criterio de tipología de centro y situación geográfica.

LOTE N.º 1: Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba (Córdoba)

LOTE Nº 2: Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya (Huelva)

LOTE Nº 3:

- OCA del Entorno Doñana,en Almonte (Huelva)
- OCA de Cartaya en Cartaya (Huelva).).

Las actuaciones señaladas en cada proyecto constituyen obra completa la cual no ha sido objeto de fraccionamiento.

9. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total se establece en un máximo de 6 meses a partir de la formalización del contrato.

Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales:

- FASE I: Planificación de los trabajos: 7 días naturales a contra desde la formalización del contrato
- Fase II: Elaboración de proyectos de ejecución y gestión de trámites previos administrativos: supervison, replanteo y aprobación de proyecto.

  45 días naturales desde la formalización del contrato a la aprobación de proyecto por Órgano Contratación.

- FASE III: Ejecución de la obra. Entrega del certificado final de obra del proyecto visado y firmado: 30 días naturales desde la fecha de formalización del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra
- FASE IV: Cierre. Entrega a AGAPA del certificado de baja tensión emitido por el tramitador PUES de la Junta de Andalucía de las instalaciones, junto al resto de documentación final requerida y tramitación final para su legalización: 3 meses desde la entrega del certificado final de obra.

10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido)

El importe total de licitación de los trabajos de obras de instalación de asciende a un valor total estimado de 166.400,00 euros más 34.944,00 euros en concepto de IVA.

El importe del presupuesto de licitación ha sido determinado por la información recibida de la Agencia Andaluza de Energía en función a los proyectos redactados que determina un presupuesto medio de ejecución instalación de 1.300 euros/kWp. La potencia total máxima a instalar es de unos 128 kWp.

El importe por Lote es:

LOTE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE	TOTAL
N.º 1 Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba	Servicio de Ingeniería	7.150,00	78.650,00
	Obras de instalación	71.500,00	
N.º 2 Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya	Servicio de Ingeniería	9.295,00	102.245,00
	Obras de instalación	92.950,00	
N.º 3 OCA del Entorno Doñana,en Almonte y OCA de Cartaya	Servicio de Ingeniería	1.859,00	20.449,00
	Obras de instalación	18.590,00	
Presupuesto total licitación			**201.334,00**

Desglose de costes:

- Costes directos: 131.916,92
- Costes indirectos: 7.915,02
- Costes Generales: 18.178,15
- Beneficio industrial: 8.389,92
- IVA: 34.944,00

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)

El valor estimado de contrato asciende a CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (166.400,00 euros), que por Lote es

LOTE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE	TOTAL
N.º 1 Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba	Servicio de Ingeniería	5.909,09	65.000,00
	Obras de instalación	59.090,91	
N.º 2 Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya	Servicio de Ingeniería	7.681,82	84.500,00
	Obras de instalación	76.818,18	
N.º 3 OCA del Entorno Doñana,en Almonte y OCA de Cartaya	Servicio de Ingeniería	1.536,36	16.900,00
	Obras de instalación	15.363,64	
Presupuesto total estimado			**166.400,00**

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

No está prevista prórroga ni modificaciones al alza del contrato.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono de los trabajos se realizará por lote y de forma fraccionada en dos (2) pagos por cada instalación, según se detalla a continuación:

- 60% de importe de contrato a la finalización de la Fase III: Ejecución de la obra
- 40% de importe de contrato a la finalización de la Fase IV: Cierre

14. FINANCIACIÓN

Esta obra se financia con cargo a:

- Proyecto de inversión:
- Partida presupuestaria n.º: 1339020000.G/71X/66200/00.01

- LOTE N.º 1: Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba
  - PEP: D/INV/LAB/COR
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 78.650,00 euros.
- LOTE Nº 2: Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya
  - PEP: D/INV/LAB/HUE
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 102.245,00 euros
- LOTE Nº 3: OCA del Entorno Doñana y OCA de Cartaya.
  - PEP: D/INV/OCA/HUE
  - Solicitud de pedido:
  - Importe: 20.449,00 euros

15. PUBLICIDAD

En perfil de contratante del órgano de contratación, según Art. 159.2 de la LCSP 9/2017

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o, alternativamente, por el medio que se indica en el apartado 2:

1.A.– Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación de UN ÚNICO lote y/o de DOS lotes. La clasificación del contratista esta en función de:

- **Categoría: 1,** ya que el presupuesto de licitación por LOTE es de cuantía inferior a 150.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.
- **Subgrupo: 9,** Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
I	9	1	J	9	A - B

1.B.-Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación

de los TRES lotes. La clasificación del contratista esta en función de:

- **Categoría: 1,** ya que el presupuesto de licitación por LOTE es de cuantía inferior a 150.000 euros.
- **Grupo: I,** Instalaciones eléctricas.

Subgrupo: 9, Instalaciones eléctricas sin cualificación especifica.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
I	9	1	J	9	C

2.- Criterio de solvencia económica o financiera

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido en base a los establecidos en el apartado b) de articulo 79.5 y apartados a) y c) del artículo 87.1 LCSP, por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o, alternativamente, por los medios que se indican en el apartado 2:

1.A.– Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación de UN ÚNICO lote y/o DOS lotes.. Misma justificación de criterio que aplicado en el apartado anterior 16.1.A.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
I	9	1	I	9	A-B

1.B.– Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, por licitación de los TRES LOTES. Misma justificación de criterio que aplicado en el apartado anterior 16.1.B

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
I	9	1	I	9	C

2.- Criterios de solvencia técnica

Relación de obras de instalaciones de módulos de energía solar fotovoltaicas ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los CINCO últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato, esto es, 166.400,00 €.

Se exigen estos criterios de solvencia técnica, por entender que de esta forma, sin limitar la concurrencia, se garantiza que las empresas participantes en la licitación ostenten una experiencia en el terreno de la construcción proporcional al contrato objeto de la presente memoria.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.

- Con respecto al equipo técnico:
  - Jefe Técnico Responsable de la elaboración de los proyectos de ejecución y de la dirección de obra por Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia mínima de 5 años en los trabajos que van a desempeñar en la ejecución del contrato.
  - Jefe Técnico Responsable de la obra sin carácter permanente en la misma, con titulación de

Ingeniero o Ingeniero Técnico, con experiencia como jefe de técnico responsable de la obra en al menos 2 años en obras similares.

A estos efectos, "sin carácter permanente" implica que el Jefe Técncio responsable de Obra no necesita estar adscrito a la obra de modo exclusivo. Igualmente, se entenderá por "obra similar", una obra de instalación módulos de energía solar fotovoltaicas cuyo importe sea al menos del 100 % del valor estimado de la obra objeto del presente contrato.

- Con respecto a los equipos instalados.
  - Certificado original, firmado y sellado por el fabricante de los módulos fotovoltaicos ofertados, manifestando que la empresa fabricante lleva, al menos, **10 años** fabricando este tipo de equipos.
  - Certificado original, firmado y sellado por el fabricante de los equipos inversores ofertados, manifestando que la empresa fabricante lleva, al menos, **10 años** fabricando equipos inversores

3.- Otros Requisitos:

- **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional de la persona Responsable de la elaboración de los proyectos de ejecución y legalización.**

  Se deberá aportar curriculum vitae y copia autenticada del título acreditativo.
- **Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí, se aportará compromiso de dedicación relativo al equipo técnico indicado en el apartado 17.2.: Jefe Técnico de elaboración de proyectos de ejecución y legalización y Jefe Técnico Responsable de la obra.
- **Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución**, **con relación detallada de los mismos**: No.

Se exigen estos criterios de solvencia técnica, por entender que de esta forma, sin limitar la concurrencia, se garantiza que las empresas participantes en la licitación deben cumplir con los requisitos en cuanto a personal e instalaciones:

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No se exige con carácter obligatorio.

20. GARANTÍA

Se establece un periodo de **garantía mínima de 2 años** desde la fecha de firma de la Acta de Recepción de contrato.

Será necesario una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación. Esta garantía definitiva podrá realizarse mediante la retención en el precio de forma que se realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Además la persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. No se realizará una devolución proporcional en caso de recepción parcial.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Mejoras. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas

Los criterios de adjudicación serán exclusivamente por fórmula, siendo estos los siguientes:

- **Proposición económica**: Se valorará con 80 puntos la propuesta económica de menor importe respecto del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

  Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

  $$x = 80 * PMI / Of$$

  siendo,

  PMI= Propuesta de menor importe (en euros)

  Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- **Mejora del plazo de garantía:** 20 puntos máximo.

  Se asignarán los puntos de acuerdo a la ampliación del plazo de garantía de las instalaciones, que supere a los 24 meses establecido, ofertado de la siguiente forma:

  - Ampliación en 24 meses a los 24 meses establecido: 5 puntos..
  - Ampliación en 48 meses a los 24 meses establecido: 10 puntos.
  - Ampliación en 72 meses a los 24 meses establecido: 15 puntos.
  - Ampliación en 96 meses a los 24 meses establecido: 20 puntos

Con ello se consigue que la obra e instalaciones se ejecuten con mayor fiabilidad, ya que al ampliar el periodo de garantía el contratista deberá responder en un mayor plazo de tiempo ante una notificación de deficiencia en la ejecución de la obra.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La establecida en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

24. SUBCONTRATACIÓN

Si se permitirá la subcontratación.

- No se contempla el pago a subcontratistas y suministradores.
- Se podrá comprobar los pagos a subcontratista y suministradores, si el Órgano de Contratación lo solicita, según art.217 de la LCSP.

25. PENALIDADES

- **Penalidades por incumplimiento de los plazos: SI**

Las penalidades por demora en la ejecución del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

INCUMPLIMIENTO PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento de planificación trabajos. Fase I	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI
Incumplimiento elaboración de proyecto. Fase II	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI

- **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: SI**

Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y limites indicados en el mismo.

Todas las penalizaciones por cumplimiento defectuoso contenidas en el clausulado del presente PCAP.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento de las medidas de seguridad	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI
Incumplimiento de la señalización de obra y del edificio	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** se penalizará con un 1% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP (recogida en el apartado 11 del PCAP).

- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** Si

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	PENALIZACIÓN		RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Incumplimiento Ejecución de la obra. Fase III	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI
Incumplimiento entrega certificado baja tension, Fase IV	1ª infracción	2,5 % deducción precio contrato	NO
	2ª infracción	5,0 % deducción precio contrato	NO
	3ª infracción	Resolución de contrato	SI

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relativa a la mejora es inferior a 15 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan además con alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
  - ◦Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre

ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la valoración relativa a la mejora es igual o superior a 15 puntos, aquellas ofertas que además, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
  - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El plazo de garantía de la obra será de 12 meses desde la recepción de las obras de instalacion.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los siguientes seguros:

- Seguro a todo riesgo de construcción.

  Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada correspondiente al precio de adjudicación (IVA excluido), que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados,

huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

- Seguro de responsabilidad civil.

  Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro del precio de adjudicación (IVA excluido); e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades Anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones Temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las

entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I del PCAP.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

Se propone como responsable del contrato a Pablo Jose Serrano Aguilar, en calidad de Ingeniero Industrial y técnico de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Iñigo Terry Esquivias (Redactor de esta memoria justificativa y pliego de condiciones técnicas)

El Subdirector de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Fdo.: Francisco Molina Ortiz

ANEXO I. EQUIPOS A INSTALAR EN CENTROS

LOTE	MUNICIPIO	CENTRO	POTENCIA PICO PLANTA FOTOVOLTAICA (kWp)	POTENCIA NOMINAL (kW)
N.º 1	Córdoba	Laboratorio Producción y Sanidad Animal	50	44,50
N.º 2	Cartaya	Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros	65	57,85
N.º 3	Almonte	OCA Entorno Doñana	6,5	5,78
	Cartaya	OCA de Cartaya	6,5	5,78